

RENTA DE LA TIERRA Y LIBRE COMERCIO
Revisión teórica y análisis empírico

JEL: N3, N5, F10

Estudiante: Alejandra Cristancho
Tutor: Héctor Jaime Martínez

Programa de Economía
Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito
Bogotá, Diciembre de 2016

Resumen

En el estudio clásico de la renta de la tierra, particularmente de autores como Adam Smith, David Ricardo y Karl Marx, se identifican dos tipos de renta: diferencial y absoluta. En la primera de ellas, la renta aparece como una función del precio, mientras que en la segunda, conforma un determinante del mismo. Ambas son parte de lo que constituye el total de la renta, sin embargo, no es posible determinar en qué proporción entra cada una. Para el caso del sector arrocero colombiano, uno de los productos básicos de consumo, pudo verificarse una mayor participación de la renta diferencial. Con lo que se llega a concluir, que para tal sector en específico, la aplicación de un tratado de libre comercio con un país cuyos niveles de productividad sean superiores, conllevaría a una eventual reducción del nivel de renta.

Abstract:

In the classic study of the land revenue, particularly of authors as Adam Smith, David Ricardo and Karl Marx, two types of revenue are identified: differential and absolute. In the first one, the revenue appears as a function of the price, whereas in the second one, it is a determinant of the same one. Both are a part of what constitutes the total of the revenue, nevertheless, it is not possible to determine what proportion each one enters. For the case of the rice Colombian sector, one of the basic products of consumption, we could verified a major participation of the differential revenue. Then we could conclude, that for this sector in specific, the application of an agreement of free trade with a country which levels of productivity are top, would carry a temporary reduction of the level of the land revenue.

Índice

Introducción.....	4
Sección 1: Sobre la renta y los precios	
1.1. El concepto de renta en Smith.....	8
1.2. El concepto de renta en David Ricardo.....	13
1.2.1. Generalidades.....	13
1.2.2. Sobre las causas del incremento y detrimento de la renta.....	14
1.2.3. Crítica de Smith a la teoría de la renta de Malthus.....	14
1.2.4. Sobre aquello que regula la renta de la tierra.....	15
1.3. El concepto de renta en Marx.....	17
1.3.1. Conceptos.....	17
1.3.2. La renta en el modo de producción capitalista.....	18
1.3.3. Sobre la naturaleza de la renta del suelo.....	18
1.3.4. La renta diferencial.....	19
1.3.5. La renta absoluta.....	21
Sección 2: Aplicación de la teoría para el sector arrocero colombiano.....	27
Sección 3: Impacto teórico del libre comercio sobre el nivel de renta	
3.1. Sobre el libre cambio en Ricardo.....	31
3.2. Sobre el libre cambio en Marx	32
3.3. Sobre los tratados comerciales en Smith.....	33
Conclusiones.....	34
Bibliografía.....	37

Introducción

La actual dinámica económica y los acelerados procesos de globalización por los que atraviesa el mundo, han llevado a la mayoría de los países a la inserción en el mercado mundial. Buscando mejorar temas como la inversión, el empleo, la pobreza y, en general, la eficiencia económica, muchos de ellos han optado por una política que les permita aprovechar las economías de escala asociadas a la producción y les ofrezca mayores oportunidades de aprendizaje e innovación.

Por esta razón, en las últimas décadas, el gobierno colombiano ha venido adelantando una política de integración comercial a través de la firma de acuerdos bilaterales con diferentes países. En estos acuerdos, se ha buscado abrir de manera permanente el mercado a gran parte de los productos nacionales y extranjeros mediante el desmonte progresivo de las barreras arancelarias y no arancelarias.

Sin embargo, el resultado no ha sido en la mayoría de los casos el esperado. Si bien es cierto que algunos sectores se han visto beneficiados, hay otros como el agro donde las consecuencias han sido nefastas¹. La razón, es que a diferencia de la mayoría de sus socios comerciales, el sector agropecuario colombiano presenta aún muy bajos niveles de productividad.²

Actualmente, Colombia cuenta con 13 TLC vigentes. De estos hay cuatro que lideran la agenda nacional en materia agropecuaria: Unión Europea, Estados Unidos, Canadá y Corea

¹ Se identifican, como factores comunes a todos los sectores, una merma en los ingresos por la caída de los precios, en la mayoría de los casos como consecuencia adelantada de las importaciones baratas; el alza de los costos de insumos y el entrapamiento en créditos impagables (Montoya, 2015)

² El VAA por trabajador de Colombia es bajo en el contexto internacional. Es inferior al de Argentina, Uruguay, Venezuela, Chile, Costa Rica, Brasil, México y al promedio de la región. La comparación con los países del mundo desarrollado es aún más dramática. (Vélez, 2013)

del Sur³. Cuatro grandes países en materia de desarrollo y productividad que ponen a Colombia de frente a un reto ante el cual, todavía no tiene herramientas suficientes⁴.

Bajo este escenario, cabe preguntarse por los efectos que tendrán estos acuerdos sobre la renta del suelo y, en consecuencia, para los terratenientes.

Lo que inicialmente se esperaría es que al desmontarse el arancel a los productos extranjeros, se reduzca su precio por debajo del nacional empujándolo a la baja y disminuyendo el área cultivada⁵. Luego, al salir las tierras menos productivas y quedar solo aquellas capaces de competir con los productos extranjeros, se verá disminuida la renta. Esto tomando a la renta como un componente del precio y no del costo como lo han considerado los productores hasta ahora⁶.

Dicho esto, el objetivo principal de este trabajo será identificar, mediante una revisión teórica, el impacto del libre comercio en el nivel de renta de la tierra. Para ello, será crucial definir, en primer lugar, el concepto de renta acudiendo a diversos autores y revisar los conceptos de renta absoluta y diferencial. Se pretende, en este orden de ideas, entender cómo es el proceso de formación de la renta y su relación con los precios.

Una vez se tenga claro lo anterior, será necesario estudiar cómo es que las importaciones y, en general, los acuerdos comerciales influyen sobre los precios internos y la renta. Así, al final podremos saber qué hace que la renta suba o baje y cuál es la función que cumplen los precios del mercado internacional en todo esto.

Un esfuerzo importante en este trabajo fue la diferenciación y precisión conceptual que se hizo entre precio de mercado, precio costo y precio al productor, y entre renta y costo, a fin

³En los tres primero se concentra el 77% del volumen de las exportaciones agropecuarias, con un 46% en la Unión Europea, 29% en Estados Unidos y 2% en Canadá. (Finagro, 2014)

⁴ En Colombia más de 3,4 millones de personas se encuentran asociadas con la economía de pequeña escala, lo que incluye campesinos, indígenas y afrodescendientes que dependen de fincas donde cultivan en promedio 2,9 hectáreas con escasa tecnificación, reducidos activos productivos, precarias vías de acceso y casi nulo apoyo estatal. (Pesquera & Rodríguez, 2009)

⁵ Con la entrada en vigencia del TLC es posible una disminución de los precios locales de los productos agropecuarios que presionaría una reducción del área cultivada de los productos en competencia y, por ende, de la producción nacional y un aumento de la dependencia agropecuaria del país. (Garay et al, 2010)

⁶ En el caso del sector arrocero colombiano, el rubro asociado al arrendamiento en la estructura de costos corresponde al 16% aproximadamente. (Superintendencia de Industria y Comercio [SIC], 2012)

de evitar confusiones e identificar rigurosamente el mecanismo de transmisión de los precios a la renta.

Para corroborar los resultados obtenidos en la revisión teórica, se hará un ejercicio enfocado en el sector arrocero colombiano para el periodo 1996-2015 (aquel donde la mayoría de los cultivos son en terrenos arrendados⁷) en donde se estimará la causalidad existente entre los precios de mercado y la renta de la tierra utilizando como proxy el arrendamiento y recurriendo al modelo de corrección de errores de Engle y Granger.

⁷ Entre las granjas que producen arroz, un 80% es operado por propietarios parciales y arrendatarios, proporción muy superior al 40% que se registra en el caso de la agricultura en general (Childs, 2001).

Sección 1: Sobre la renta y los precios.

La concepción clásica de la renta de la tierra bajo un régimen capitalista de producción ha identificado dos tipos de renta. Por un lado, está la renta absoluta, propuesta inicialmente por Smith al definir la renta como un precio de monopolio resultado de la propiedad privada de la tierra, y expuesta a profundidad por Marx, años más tarde. Por otro lado, está el concepto de renta diferencial, introducido por Ricardo, cuyo origen se explica a partir de los diferentes niveles de productividad que alcanza una determinada rama.

Tanto la renta absoluta como la renta diferencial surgen en la concepción clásica como un excedente sobre el precio de producción que aparece de distinto modo que la plusvalía. En el caso de Smith, este excedente se encuentra condicionado por la demanda (Smith, 1987, p. 141); en el caso de Ricardo, por la fertilidad del suelo (Ricardo, 1959, p. 53); y en el caso de Marx, por el carácter monopolizable de las fuerzas naturales de la tierra (Marx, 1946, p. 600). Sin embargo, mientras que la renta diferencial es el resultado de las distintas productividades alcanzadas en una determinada rama o actividad, la renta absoluta aparece como un precio de monopolio asociado al tema de la propiedad privada. (Marx, 1946, p. 708-709)

Para el primer tipo, la renta que se paga al terrateniente está determinada por el precio. Así, a medida que es necesaria la introducción de nuevas tierras al cultivo y aumenta el precio, este pago se va haciendo cada vez mayor en términos absolutos y relativos. (Ricardo 1959, p, 56). Sin embargo, en el caso de la renta absoluta, sucede lo contrario: es la renta la que regula el precio. En este escenario, la propiedad privada cumple un rol determinante generando una barrera a la inversión de capital en las tierras hasta ahora no cultivadas y alterando por sí misma el precio de los productos agrícolas. (Marx, 1946, p. 706).

Al final, no es claro si la relación va desde los precios hacia la renta [$r^8 = f(p^9)$] o de la renta a los precios [$p = f(r)$], pues en cada caso el impacto que tendría el libre comercio sobre la renta de la tierra sería distinto.

⁸ r=renta.

⁹ p=precio.

Así, en aras de revisar el concepto de la renta de la tierra, específicamente de la renta diferencial y absoluta, y la relación que guardan con el precio de producción, el valor de la mercancía y el precio de mercado, se expondrá brevemente la posición de los autores más representativos en el tema. La razón, es pues, dejar clara la naturaleza de la renta.

1.1.El concepto de renta en Adam Smith

Su teoría funda el origen de la renta sobre la cooperación de los agentes naturales en la obra productiva. De acuerdo con ella, la renta no es más que el producto de la naturaleza que queda después de deducir lo que representa el trabajo del hombre. En su obra fundamental, “Una Investigación acerca de la Naturaleza y las Causas de la Riqueza de las Naciones” (1987), sostiene que:

“La renta, considerada como el precio que se paga por el uso de la tierra, es naturalmente el precio más elevado que el colono se halla en condiciones de pagar en las circunstancias en que la tierra se encuentra.” (Smith, 1987, p. 140)

En su planteamiento, toda parte del producto que exceda los gastos de siembra, el pago de los jornales, la compra y el mantenimiento del ganado, etc. más los beneficios ordinarios del capital, lo reservará el dueño de la tierra como parte de su pago. De modo que, la renta aparece no más que como una ‘categoría de tipo residual’ (Farina, s.f.) cuyo monto guarda siempre proporción con lo que el arrendatario esté dispuesto a dar.

Para él, la renta no tiene que ver con el rendimiento de la tierra. Independiente de si el terreno contiene o no mejoras, el arrendatario siempre estará obligado a pagar por su uso. Pues, se trata de un precio de monopolio que no guarda proporción con las mejoras que el propietario pudiera haber hecho en ella [la tierra], ni con lo que la tierra puede rendir sino más con lo que el colono esté dispuesto a dar. (Smith, 1987, p. 143)

En la generación y apropiación de tal excedente resulta vital para Smith, el rol de la propiedad privada. A diferencia de Ricardo, quien ha decidido abandonar por completo esta noción, Smith es persistente al señalar que la apropiación y monopolización de las fuerzas naturales es originariamente aquello que genera renta. Razón por la cual considera a la renta como un precio de monopolio: “La renta pues de la tierra considerada como un precio que se paga por

el uso de ella, es regularmente un precio de monopolio.” (Smith, 1987, p. 143). Un precio que se distingue del precio de monopolio de los productos industriales al ser impuesto por la propiedad privada.

Para Smith (1987), este precio es resultado de la naturaleza y está condicionado por la demanda efectiva de los frutos que produce. Al compararlo con la manufactura, donde la reproducción es siempre proporcional a la fuerza de los agentes que la llevan a cabo, la renta tiene el rendimiento adicional de la naturaleza, por lo que es posible generar un excedente sobre el precio. Luego, gracias a la barrera que impone la propiedad privada, este excedente irá a parar en manos de los terratenientes y se convertirá en renta.

Así, dado que la renta comprende un excedente sobre el precio natural, entra en su composición de distinto modo que los salarios del trabajo y las ganancias de los fondos. “Lo alto o lo bajo de los salarios y las ganancias es causa de que baje o suba el precio, pero lo alto o lo bajo de la renta es efecto de las circunstancias del precio” (Smith, 1987, p. 142), es decir, del hecho de que este precio sea suficiente o no para cubrir ambas cosas. Pareciera pues, que para Smith la relación va desde los precios hacia la renta, $r = f(p)$.

Es importante recordar que Smith (1987) diferencia entre el precio natural y el precio de mercado. El primero, es aquel que cubre las inversiones hechas de capital y trabajo, más los beneficios ordinarios determinados por la tasa media de ganancia. Mientras que el segundo no es más que el resultado del comportamiento entre la oferta y la demanda. (Smith, 1987, p. 54-56). Este precio de mercado puede ser superior o inferior al precio natural dependiendo de la cantidad que exista de la mercancía en el mercado con respecto a la demanda de quienes están dispuestos a pagar el precio natural. Así, en caso de que exista una mayor cantidad de la mercancía de la que es demandada, el precio de mercado descenderá por debajo del precio natural. Pero, si en cambio, la demanda sobrepasa esta cantidad, el precio de mercado será superior.

Es precisamente bajo ese último escenario que Smith (1987) desarrolla la idea según la cual la renta constituye un precio de monopolio asociado a la naturaleza de la demanda del producto de la tierra. En su teoría, sugiere que existen algunos productos cuyo precio de

mercado sobrepasa la porción necesaria para reponer el capital y cubrir los beneficios, generando un excedente para el pago de la renta:

“En términos generales, únicamente se pueden llevar al mercado aquellas partes del producto de la tierra cuyo precio corriente alcanza para reponer el capital necesario para el transporte de los bienes, juntamente con sus beneficios ordinarios. Si el precio corriente sobrepasa ese nivel, el excedente irá a parar naturalmente a la renta de la tierra. Si no ocurre así, aun cuando el producto pueda ser llevado al mercado, no rendirá renta al propietario. Depende de la demanda que el precio sea mayor o menor.” (Smith, 1987, p, 141)

De acuerdo con Smith (1987), la demanda de estos productos tiene la característica especial de estar, por lo general, por encima de la cantidad que es ofrecida, de modo que difícilmente el precio de mercado se encontrará por debajo del precio natural. Al afirmar que el hombre, al igual que todas las especies animales, se multiplica en proporción a los medios de subsistencia, sugiere que la oferta del producto de la tierra engendra, por tanto, su propia demanda. En su concepción, “casi toda la tierra produce alimento más que suficiente para mantener al trabajador y pagar beneficios y, por consiguiente, produce renta.” (Smith, 1987, p, 142)

Tal como afirma Álvarez, 1988:

“La lógica aquí es clara: la alta demanda consolida, con relación a las posibilidades de la oferta, precios de monopolio y así los altos ingresos se pueden transformar en renta.” (Álvarez, 1988, p. 5)

Es decir que gracias a la creciente población y a la capacidad que, según Smith, tiene la tierra de producir una cantidad más grande de alimentos de la que es demandada, es posible generar siempre un excedente sobre el precio natural que se transforma en renta dada la existencia de la propiedad privada.

Además, aunque se diera el caso en el cual el precio de mercado estuviese por debajo del precio natural, no se sostendría así por mucho tiempo. Pronto, las personas cuyos intereses se vean afectados retirarían la cantidad de tierra, trabajo o de capital—cualquiera que sea el caso—de la producción obligando a que disminuya la cantidad ofrecida hasta igualarse con

la demanda efectiva. Así, gracias a la competencia o a cualquiera que sea la circunstancia del mercado que haga desaparecer ese exceso de mercancía, el precio de mercado vuelve a elevarse al nivel del precio natural e incluso más para generar el excedente destinado al pago de la renta.

De esta manera, es posible garantizar un remanente para el pago de la renta. Un remanente que incrementa el precio natural de las mercancías y consolida precios de monopolio. Como si se tratase de la renta absoluta de la que habla Marx¹⁰ y que es resultado de la propiedad privada, sólo que en este caso estaría asociada no a una composición orgánica más baja sino al carácter especial que tienen los productos agrícolas de crear su propia demanda. “Una renta absoluta, cuya magnitud depende esencialmente de la capacidad de la tierra de producir más alimentos de lo que cuesta alimentar a los encargados de llevar a cabo tal producción.” (Álvarez, 1988, p. 6)

Esta explicación parece no ser suficiente para Marx quien en su obra Teorías sobre la plusvalía II (1980) señala: “Esto suena muy *fisiocrático* y no ofrece ni la prueba ni la explicación de por qué el precio de esta mercancía especial arroja un excedente sobre el precio suficiente, es decir, una renta” (p. 323) Refiriéndose a la concepción fisiocrática según la cual, en estado agrícola, el hombre vive casi exclusivamente de lo que produce la tierra y la industria. De manera que no es claro el por qué la demanda tiene que exceder la oferta y, por ende, el precio de mercado debe necesariamente sobrepasar el precio natural.

Smith desarrolla adicionalmente el concepto de la renta diferencial. Al igual que en Ricardo o Marx, la fertilidad, la localización, las carreteras y/o edificaciones, son determinantes al definir la cuantía que recibe cada propietario. “La renta varía no sólo por razón de la fertilidad, cualquiera que sea su producto, sino también de acuerdo con su localización, sea

¹⁰ En general la Renta absoluta, más o menos en el concepto de Marx, es función de la propiedad ante determinada magnitud de la demanda. (Álvarez, 1988, p. 3)

cual fuere su fertilidad” (Smith, 1987, p, 143). Asimismo, en Smith existe una tierra que regula el nivel de renta: aquella que produce los alimentos.

“De tal manera aquella renta de la tierra cultivada cuyo producto es el alimento humano regula la renta de la mayor parte de las otras dedicadas al cultivo (...); y si alguna producción particular que rinda ordinariamente más, es porque la cantidad de terreno, propicia a este cultivo, no basta a cubrir la demanda efectiva.” (Smith, 1987, p, 154)

Para cada país habrá un alimento predominante, preferido por la mayoría, sobre el cual se determina el nivel de renta de todas las demás tierras cultivadas. Y si, en algún caso, llegase a existir otro producto cuyo rendimiento en la tierra más común fuese mayor que el del producto base con la misma cantidad de trabajo, eventualmente conseguiría una ganancia en renta mucho mayor. El producto podría venderse a un valor tal que al deducir lo necesario para reponer el capital y los beneficios ordinarios, dejaría al propietario una mayor cuantía en renta.

Adam Smith ha sido atacado por sus inconsistencias al analizar el papel que juega la renta en el proceso de determinación de los precios. Primero afirma que la renta conforma una parte de lo que “el arrendatario recoge de su trabajo”, es decir, del precio de su producción, y luego señala que la renta entra en la composición de tal precio en una forma distinta que los salarios y los beneficios, de modo que una renta alta o baja es una causa de los precios (Sojit, 1969)

Con base en Buchanan (1929), Sojit (1969) ha identificado la fuente de esta confusión en los siguientes elementos:

1. Smith se ocupó de la renta desde dos puntos de vista, precios y distribución.
2. Cuando el objetivo era el desarrollo de una teoría del valor, analizaba los precios de los productos tomando cada uno en forma separada, permitiendo un “margen de transferencia”; en este caso la renta era un componente del precio. Cuando su objetivo era determinar las leyes que gobiernan la distribución del ingreso entre las distintas clases tomaba el producto agrícola como un todo. En este caso, la tierra no tenía usos alternativos, la oferta de la tierra era completamente inelástica y las rentas eran verdaderos residuos siendo una consecuencia y no una causa del precio de los bienes.

Marx (1980) parece haber detectado igualmente esta irregularidad, cuando Smith habla sobre la renta como una parte integrante del precio natural: “Una vez que toda la tierra se halla en

régimen de propiedad privada, la renta constituye un tercer componente del precio de la mayoría de los artículos.” (Smith, 1987, p. 49), y luego pasa a decir que comprende un excedente sobre el precio suficiente tal como se ha explicado anteriormente. De manera que no es claro si forma parte constituyente del precio natural o simplemente un excedente.

Además, en el caso de que siguiese siendo un excedente, tampoco queda claro en su teoría cuál es la verdadera relación que guarda con los precios. En principio, es una condición necesaria el hecho de que el precio sea lo suficientemente alto para que haya renta, es decir, que de este depende lo alto o bajo de ella. Luego, al atribuirlo a la propiedad privada, aparece como premisa la idea de que la tierra, en casi todas las circunstancias, produce una cantidad más grande de alimentos de la que es necesaria para mantener todo el trabajo de su producción. De modo que siempre dejará una porción para el propietario. Como si gracias a la existencia de la renta se elevaran los precios por encima de su precio natural, [$p = f(r)$].

1.2. El concepto de renta en David Ricardo:

1.2.1. Generalidades:

En su obra “Principios de Economía Política y Tributación”, publicada en 1817, David Ricardo define a la renta como “aquella parte del producto de la tierra que se paga al terrateniente por el uso de las energías originarias e indestructibles del suelo”, refiriéndose a la fertilidad de la tierra al hablar de las energías originarias. Así, clasifica a los terrenos según su grado de fertilidad, en tierras de primera, de segunda, de tercera clase, etc. y presume que las de primera se cultivan primero por ser las más productivas y, que a medida que se incrementa la población y son necesarios más productos para la subsistencia, se empiezan a explotar los terrenos de segunda y tercera clase. (Ricardo, 1959, p. 53)

Para explicarlo mejor, supone un caso en el cual existe abundancia de tierra rica y fértil, poca población y no hay propiedad privada. Bajo este escenario, según los principios ordinarios de oferta y demanda, ninguna renta se pagaría por dicha tierra, de la misma manera como tampoco hay que dar nada por usar cualquier otro don que la naturaleza brinde en cantidad ilimitada. Sin embargo, “como la tierra no es ilimitada en cantidad ni uniforme en calidad, y dado que al incrementarse la población, la tierra de calidad inferior o menos ventajosamente situada tiene que ponerse en cultivo, se paga renta por su uso” (Ricardo, 1959, p. 53).

Así pues, al hacerse necesaria la entrada de los cultivos de segunda y tercera clase, inmediatamente la renta de la tierra se incrementa gradualmente—en respuesta a las diferencias en sus energías productivas—empezando por aquellas de mejor calidad. Según Ricardo (1959), a esta simple diferencia de rendimientos debe su existencia la renta de la tierra. Pues si toda la tierra tuviera las mismas propiedades y fuera ilimitada, nadie estaría dispuesto a pagar por su uso.

1.2.2. Sobre las causas del incremento y detrimento de la renta:

Dentro de las causas que destaca Ricardo (1959) para el aumento de la renta se encuentra la mayor riqueza del país y la dificultad de procurar alimentos para su creciente población. A diferencia de Smith, quien de entrada supone que la población se multiplica en proporción a los medios de subsistencia permitiendo así garantizar siempre un remanente para el pago de la renta, Ricardo sugiere que con cada porción adicional de capital que es necesario emplear en la tierra con una menor capacidad productiva para cubrir dicha demanda, la renta aumentaría.

Mientras Smith lo ve desde el lado de la demanda, Ricardo lo hace desde el lado de la oferta. En el primer caso, se crea un excedente para todas las tierras resultado de su condición especial de generar alimento más que suficiente del que se requiere para producirlo. En el segundo caso, en cambio, este excedente sólo se crea para aquellas tierras cuya capacidad productiva es superior.

En tal sentido, una de las causas que contribuiría a la reducción de la renta serían las mejoras agrícolas. Estas, ya sea que incrementen las energías productivas de la tierra o permitan el perfeccionamiento de la maquinaria, tienen la cualidad esencial de disminuir la cantidad de trabajo que antes se requería para producir un bien y por tanto disminuir la renta al tomar como referencia una porción más productiva para el cálculo de la renta de las demás.

1.2.3. Crítica de Smith a la teoría de la renta de Malthus:

Frente a las causas que elevan la renta, aparece una confrontación con Malthus para quien el alza de la renta no es más que el resultado de “esa cualidad de la tierra por la cual puede lograrse una mayor porción de artículos necesarios para la vida de la que es necesaria para el mantenimiento de las personas empleadas en la tierra” (Ricardo, 1959, p. 300), es decir, de

la fertilidad. De acuerdo con Ricardo (1959), si fuese así, y solo se cultivaran las tierras más fértiles, el terrateniente obtendría la porción más pequeña de la producción total y entonces ocurriría todo lo contrario.

Debe recordarse que, bajo su concepción, la renta no está en proporción a la fertilidad absoluta de la tierra en cultivo, sino en proporción a su fertilidad relativa (Ricardo, 1959, p. 301). De modo que, la renta solo empieza a aumentar cuando es necesario incluir las tierras de calidad inferior para abastecer la demanda de la población en aumento y no a causa de su mayor fertilidad.

Otra de las críticas que hace Ricardo a las causas del alza de la renta que plantea Malthus es contra aquella según la cual se logran disminuir los salarios del trabajo ante un incremento en la población. La idea que desarrolla Malthus supone un aumento de la porción del producto destinada al terrateniente a causa de la baja de los salarios. Sin embargo, de acuerdo con Ricardo, esta mayor porción sería apropiada por el agricultor, viéndose reflejada en una mayor ganancia y no en una mayor renta como supone Malthus.

Ahora, afirma Ricardo (1959) que con el tiempo es posible que la elevación de las ganancias favorezca la acumulación de capital y el crecimiento posterior de la población, hasta alcanzar un aumento de la renta. Sin embargo, sería sólo bajo ese escenario y no bajo el que propone Malthus.

1.2.4. Sobre aquello que regula la renta:

Hasta este punto, debe entonces entenderse a la renta como la diferencia existente entre el producto obtenido mediante el empleo de dos cantidades iguales de capital y trabajo sobre la tierra.

Debe tenerse claro además, que la razón de esta diferencia aumenta conforme crece la población y la riqueza de un país. De manera que los ingresos del capital se van tornando decrecientes mientras la tasa de utilidad se mantiene constante. Esto, considerando que el valor en cambio de todos los bienes independientemente de si son o no extraídos de la tierra, está siempre regulado por la mayor cantidad de trabajo necesariamente gastada en su producción. (Ricardo, 1959, p. 56-57)

Así, al entrar los cultivos de peor calidad será necesario más trabajo del que antes se invertía que hará que el valor en cambio del producto se ajuste y la renta de las tierras más fértiles aumente en comparación a las demás. La razón, pues, por la cual la producción primaria aumenta de valor comparativo, es que se emplea más trabajo en la producción de la última porción obtenida, y no la circunstancia de que se pague una renta al terrateniente (Ricardo, 1959, p. 56). Para Ricardo, la apropiación de la tierra y, la consecuente creación de la renta, no es determinante en el valor relativo de los bienes. De ser así, “el precio se vería correlativamente modificado según que la renta fuese alta o baja, y la renta sería un elemento del precio” (Ricardo, 1959, p. 58).

Ricardo (1959) hace énfasis al señalar que la renta no es, de ninguna manera, un elemento del precio. Su crítica a Smith va precisamente contra la premisa en la cual la tierra está casi siempre en condiciones de generar alimento más que suficiente. En su concepción, “existe aún en algunos países, tierra de tal calidad que no puede rendir una producción más de lo suficiente valiosa para reponer el capital empleado, junto con las utilidades ordinarias y usuales en ese país” (Ricardo, 1959, p. 244). Así, sostiene: “si la mente perspicaz de Smith se hubiera fijado en este hecho, no habría sostenido que la renta constituye una de las partes componentes del precio del producto primo” (Ricardo, 1959, p. 244).

Luego, es el precio de los bienes el que determina la variación de la renta y no la variación de la renta la que determina los precios, $[r = f(p)]$.

Puede verse entonces que para Ricardo, la naturaleza de la renta se encuentra únicamente en el hecho de que “la tierra no existe en cantidades ilimitadas y no es toda ella de la misma calidad”. Su planteamiento, sólo concibe la parte de la renta diferencial. Como si nunca, bajo ninguna circunstancia, se pagara renta absoluta por el uso de la tierra.

Probablemente esta conclusión sea el resultado de omitir la propiedad de la tierra como premisa para el pago de la renta. Pero en tal caso, al igual que en la industria, no habría más que excedentes producto de la fertilidad de la tierra y no existiría renta. No sería, en ningún caso, el resultado del monopolio que impone la propiedad de la tierra. “En él, sólo podría ser el resultado del monopolio el que se embolsara la renta el propietario de la mejor clase de tierra en vez del arrendatario” (Marx, 1980, p. 285).

1.3.El concepto de renta en Marx:

1.3.1. Conceptos:

Antes de exponer la teoría de la renta en Marx, es necesario definir algunos términos. El primero de ellos corresponde al valor de una mercancía producida bajo el régimen capitalista. Este puede expresarse con la siguiente ecuación:

$$M=c+v+pl$$

En ella, se distinguen dos magnitudes totalmente diferentes:

1. La magnitud que cubre el precio de los medios de producción consumidos y de la fuerza de trabajo empleada ($c+v$), y que constituye el costo de producción de la mercancía (pr).
2. La magnitud formada por la plusvalía (pl) que no le cuesta nada al capitalista y constituye trabajo no retribuido.

Ahora, partiendo de esta fórmula, puede definirse el costo de producción de la mercancía (pr) como:

$$Pr=M-pl$$

De donde se deduce que el precio costo es, en todo caso, inferior al valor de la mercancía.

La categoría del precio costo aparece en Marx y por lo general, en los clásicos, totalmente apartada de la formación de valor de la mercancía y el proceso de valorización del capital. Pues constituye “exclusivamente el capital realmente invertido en la producción de la mercancía” (Marx, 1946, p. 52).

Otro concepto de suma importancia es la plusvalía, que según Marx corresponde a “una parte del valor de la mercancía que excede el costo de producción (...) que no se deriva más que de una modificación del valor del capital variable v ” y que “no sólo representa un incremento del capital invertido que entra en el proceso de valorización, sino también de la porción que no interviene en este proceso” (Marx, 1946, p. 55).

1.3.2. La renta en el modo de producción capitalista:

Para Marx (1946), la renta representa un problema bien particular dentro del modo de producción capitalista. No en la medida en que el capital invertido en el sector agrícola arroja plusproducto, pues como cualquier otra rama de la producción es posible mostrar cómo aquí no hay diferencia en cuanto a que se explota trabajo vivo para generar plusvalor, sino en la medida en que ese plusvalor representa una ganancia mayor a la ganancia media. Marx le atribuye esta mayor ganancia al empleo de una fuerza natural diferente del capital y del trabajo que es monopolizable:

“El aumento de la fuerza productiva del trabajo que emplea no emana del capital ni del propio trabajo, sino del mero empleo de una fuerza natural diferente del capital y del trabajo, pero incorporada al capital. [...] Emana, de una fuerza natural monopolizable que, como la caída de agua, sólo se halla a disposición de quienes a su vez dispongan de determinadas porciones del planeta y sus anexos.” (Marx, 1946, p. 600)

Al igual que en David Ricardo, Marx (1946) trata el tema de la renta diferencial definiéndola como una ganancia extraordinaria asociada con las tierras más fértiles y mejor situadas en relación con los mercados. En particular tales diferencias estarán dadas tanto por las diferencias en la fertilidad natural del suelo como por las diversas inversiones de capital que dan lugar a distintos rendimientos.

1.3.3. Sobre la naturaleza de la renta del suelo:

Al estar la agricultura dominada bajo el régimen capitalista de producción se aplican para ésta, igualmente, las condiciones que lo caracterizan. Tales condiciones como la libre concurrencia de los capitales y la posibilidad de que estos transfieran un nivel igual de ganancia media de una rama de producción a otra, presuponen la expropiación de los obreros y su supeditación a un capitalista que reclama una mayor ganancia. Es precisamente gracias a esto, a la capacidad que tiene la producción capitalista de explotar la tierra, que cobra importancia la propiedad territorial, es decir, el derecho que tienen ciertas personas de disponer sobre determinadas porciones del planeta. “Por sí solo, el poder jurídico que permite a estas personas usar y abusar de ciertas porciones del planeta no resuelve nada. El empleo de este poder, depende totalmente de condiciones económicas independientes de su voluntad” (Marx, 1946, p. 575).

El ingreso que percibe el terrateniente o propietario de la tierra es, pues, la remuneración por permitirle al arrendatario invertir su capital en este campo especial de la producción durante un tiempo estipulado. Esto es lo que se conoce como renta y corresponde a la manera en que se valoriza la propiedad territorial. Todo capital que sea invertido en ella durante el tiempo estipulado entrará a formar parte de esta renta, por eso una vez que expira el plazo contractual del arrendamiento y se firma uno nuevo, el propietario se ve beneficiado al añadir a la renta los intereses correspondientes al capital incorporado. De este modo, se incrementa su renta, o, sí se decide a vender la tierra, aumenta el valor de ella. No vende simplemente la tierra, sino la tierra mejorada, el capital incorporado a ella y que a él no le ha costado nada. (Marx, 1946, p. 578)

Aunque hasta el momento se ha definido la renta como una plusganancia, es un error considerar que toda renta del suelo es plusvalía o generación de valor, ya que esto sólo se consigue bajo las condiciones del régimen capitalista de producción y de la ganancia en general y no tiene nada que ver con la renta. “Las condiciones subjetivas y objetivas del trabajo sobrante y de la plusvalía en general no tienen nada que ver con la forma concreta ni de la ganancia ni de la renta. Son condiciones que rigen para la plusvalía como tal, cualquiera que sea la forma especial que revista. No explican, por tanto, la renta del suelo”. (Marx, 1946, p. 593)

Como se verá más adelante, esta plusganancia, de la que se ha hablado hasta ahora, sólo llega a convertirse en renta una vez que es apropiada por el terrateniente gracias al poder que le otorga la propiedad privada. Entre tanto, no será más que un excedente, resultado de las diferentes capacidades productivas de la tierra que, como en cualquier otra rama, entrará en el juego de compensación de la ganancia media del capital.

1.3.4. La renta diferencial:

Para el análisis de la renta diferencial se parte del supuesto de que todos los productos agrícolas o mineros se venden a su precio de producción (pr), es decir, que son iguales a sus elementos de costo más una ganancia determinada por la cuota social media.

Siendo las cosas así, Marx se basa en un ejemplo para explicar cómo parte de esta ganancia puede convertirse en renta. En él, presenta dos tipos de fábricas, una movida por máquinas

de vapor y otra, por saltos naturales de agua, y supone, adicionalmente, un precio de producción de 115 y unos costos de 90 y 100 respectivamente. En el primer caso, la ganancia será de 25 mientras que en el segundo será de 15, lo que quiere decir que aquellas fábricas movidas por máquinas de vapor consiguen una ganancia extraordinaria de 10.

Esto no se da por el hecho de vender sus mercancías por encima del precio de producción sino por el hecho de producir en condiciones excepcionalmente favorables.

Así, dado que el trabajo resulta más productivo en las fábricas de máquina de vapor, su precio individual de producción es menor que el general y, por ende, la ganancia es mayor. De no existir esta diferencia, la ganancia extraordinaria sería 0. “El excedente de esta diferencia supone la venta del producto por encima del precio de producción que el mercado regula y no por este precio mismo.” (Marx, 1946, p. 598)

Esta ganancia extraordinaria que el fabricante consigue en el mercado se debe, en primer lugar, a la potenciación de la fuerza de trabajo lograda por las máquinas o por el salto de agua dependiendo del caso y, en segundo lugar, a aquellas circunstancias que hacen posible algún grado de desviación con respecto a la cuota general de ganancia. Estas circunstancias, de acuerdo con Marx, corresponden al modo como se invierte el capital en funciones, o lo que es lo mismo, en proporciones superiores a la producción media.

“La disminución del precio de costo y la consiguiente ganancia extraordinaria no nacen ni del hecho de que el capital se concentre en una sola mano en proporciones excepcionalmente grandes –circunstancia que queda neutralizada tan pronto como se empleen por término medio masas igualmente grandes de capital– ni al hecho de que un capital de determinada magnitud funcione de un modo especialmente productivo– circunstancia que desaparece tan pronto como este método excepcional de producción se generalice o bien sea superado por otro método más perfecto.” (Marx, 1946, p. 599)

Por tanto, para poder obtener una ganancia extraordinaria, es una condición necesaria más no suficiente el hecho de poseer capital en grandes proporciones o de que funcione de un modo más productivo.

Esto puede verse con mayor claridad en el caso del fabricante que emplea la fuerza hidráulica. Allí, la mayor capacidad productiva no proviene ni del capital ni del trabajo mismo sino de la mayor capacidad natural productiva del trabajo, unida al empleo de una fuerza natural

monopolizable, es decir, que sólo se halle a disposición de determinadas personas. Esta fuerza está, a su vez, determinada por la condición natural que brinda la naturaleza solamente en ciertos sitios y no puede, de ninguna manera, ser puesta en acción por alguna inversión de capital. “Por consiguiente, la ganancia extraordinaria obtenida por el empleo de un salto de agua no nace del capital, sino de la utilización por éste de una fuerza natural monopolizable y monopolizada”. (Marx, 1946, p. 601)

Es bajo estas condiciones que la ganancia extraordinaria se convierte en renta del suelo y pasa a manos del propietario, en este caso, de los saltos de agua. Luego, al conformar una diferencia entre el precio individual de producción y el precio general de producción, la renta constituye siempre una renta diferencial.

1.3.5. La renta absoluta:

Marx trata, adicionalmente, el tema de la renta absoluta definiéndola como el monopolio de la propiedad de la tierra y comparándola con el monopolio del capital en la medida en que ambos reconocen al propietario una plusvalía. Así, mientras el monopolio del capital permite obtener una ganancia que se compensa en el mercado gracias a la competencia, el monopolio de la propiedad de la tierra debería proveer igualmente algún excedente a sus dueños, incluso en aquellas tierras de peor calidad, para que exista un verdadero incentivo a la hora de ceder sus tierras. Aunque en este caso y como se verá en adelante, tal ganancia no entrará a compensarse con las demás sino que va a suponer la existencia de un remanente sobre el precio costo.

Para empezar, se deja de lado el supuesto Ricardiano de que la tierra de peor calidad no devenga renta y se supone un escenario en el cual, aunque mínima, dicha tierra ha de generar un excedente. De modo quede el precio de producción de la mercancía producida en esta tierra pasará de ser P a ser P' al contener ahora un remanente D :



Esto implica, por una parte, que el precio de producción individual de la tierra de peor calidad no va a estar regulado por su precio de producción general sino que va a incorporar un excedente con el cual ha de pagarse renta—esto en el caso más puro donde la renta no se descuenta del salario ni de la ganancia media—y, por otra parte, que el precio del producto de la tierra de peor calidad, que es a su vez el precio regulador, se modifica alterando el precio de mercado pero manteniendo la renta diferencial.

La razón para omitir el supuesto que hasta ahora regulaba la renta diferencial responde al hecho de que no existe incentivo alguno para que el propietario de la tierra de peor calidad ofrezca gratuitamente su terreno al arrendatario. La circunstancia de que este último perciba la ganancia media no es motivo para que el terrateniente acceda, de cualquier modo habrá que pagar renta:

“El hecho de que el arrendatario pueda valorizar su capital, sacándole la ganancia corriente, a condición de no pagar renta, no es ninguna razón para que el terrateniente ceda su tierra a aquel de un modo desinteresado y se sienta lo bastante filántropo para implantar el crédito gratuito a favor de este colega.” (Marx, 1946, pg. 696)

Luego, si el precio no puede subir hasta generar este excedente, el terrateniente no recibirá retribución y buscará destinar su tierra a otra actividad. De ahí que la propiedad de la tierra constituya una barrera a la inversión de capital, pues ya no basta con que el rendimiento de la inversión retorne tanto lo adelantado como la ganancia media, sino que ahora debe generar renta.

Esta barrera impide que existan nuevas inversiones en tierras que, de no existir la renta, serían cultivadas cuando el precio fuera tal que le permitiera al capitalista obtener la ganancia media. Por ello, partiendo del supuesto de que el valor de las mercancías producidas por el capital agrícola es superior a su precio de producción, Marx llega a explicar el origen de la renta absoluta como el remanente que queda—o al menos una parte de él—luego de descontar al valor, el precio de producción.

Así, dependiendo de las condiciones del mercado o de la extensión de las tierras cultivadas, la renta absoluta absorberá o no la totalidad de este remanente. En caso de que constituya

tan sólo una parte, quedará entonces una porción libre que, al igual que todo excedente, tenderá a compensarse con la tasa media de ganancia. De modo que, toda parte de este remanente absorbida por la renta quedará al margen del juego de la compensación. Precisamente es gracias a esto que se explica la base del monopolio que impone la propiedad privada:

“Pero, lo mismo sí esta renta absoluta representa el remanente íntegro del valor sobre el precio de producción que sí representa solamente una parte de él, los productos agrícolas se venderán siempre a un precio de monopolio, no porque su precio sea superior a su valor, sino porque es igual a éste o inferior a él, pero superior desde luego, a su precio de producción. Su monopolio no consistirá, como el de otros productos industriales cuyo valor es superior al precio general de producción, en nivelarse a base del precio de producción.” (Marx, 1946, pg. 707).

Pero ¿de dónde provienen los recursos para pagar esta renta y qué hace que el precio de los productos agrícolas se eleve por encima de su precio de producción? Para explicarlo, es necesario recordar que los precios de producción de las mercancías pueden ser iguales, superiores o inferiores a su valor dependiendo de cuál sea la composición orgánica del capital. En el caso de la agricultura donde existe, por lo general, un retraso en la productividad social en relación con la industria, esta composición es usualmente inferior. Esto hace que los productos agrícolas sean vendidos a un precio comercial entre el precio de producción y el valor de la mercancía y se genere un excedente.

“La diferencia entre el valor y el precio de producción de las mercancías depende de cómo sea su composición orgánica de capital respecto a la media social. Una composición orgánica baja implica un valor superior al precio de producción y una baja productividad del trabajo agrícola.” (Arango, 1983. p. 72)

Para explicarlo mejor, Gutelman, 1978 supone dos ramas de producción cuyas composiciones orgánicas de capital $(\frac{c}{v})$ ¹¹ se explican a continuación:

¹¹ c=capital constante, v=capital variable.

	c	v	pl	Valor	Tasa media de beneficio	Beneficio	Precio de producción
A	400	200	200	800	50%	300	900
B	200	400	400	1.000		300	900

En el caso de la rama de producción A, la composición orgánica del capital estaría dada por $\frac{c}{v} = 2$ mientras que en B sería $\frac{c}{v} = \frac{1}{2}$, de modo que las mercancías de A tendrían un precio de producción superior a su valor y las de B uno inferior. Suponiendo que B corresponde a la rama de producción agrícola—pues como ya se explicó, su composición orgánica del capital es más débil—existe la posibilidad de vender a un precio superior al de producción y obtener una súper ganancia fluctuante entre 900 y 1.000 u.m. que sería entonces lo que correspondería al valor de la renta absoluta de la tierra.

“Entonces, si los productos agrícolas pudieran venderse a su valor, o en todo caso a un precio comercial comprendido entre el precio de producción y el valor, podríamos encontrar ahí la fuente de la renta absoluta de la tierra” (Gutelman, 1978, p.112)

Esto sucede particularmente en la agricultura gracias al obstáculo que pone la propiedad privada a la inversión de nuevos capitales en aquellos sectores donde las tasas de beneficio individuales son las más altas. Así, cada vez que el capitalista perciba en determinada tierra un mayor beneficio, se encontrará con que el propietario no admitirá invertir en su tierra más que a condición de percibir una renta. Al final, dicho beneficio no entrará a participar en la determinación de la tasa social de beneficio y entonces pasará a ser una súper ganancia.

“...la propiedad de la tierra permite hacer subir el precio comercial de los productos agrícolas hasta que este sea igual al precio de producción más un suplemento cuyo monto está comprendido entre el valor y el precio de producción” (Gutelman, 1978, p.112)

Los precios de producción son, por lo general, el resultado de una compensación de los valores de las mercancías. En ella, se repone inicialmente la respectiva inversión de las distintas ramas de la producción y luego se distribuye la plusvalía en proporción al capital invertido. Así, gracias a la competencia y al movimiento continuo de capitales de una rama

de producción a otra, aquellas ganancias excedentes que resulten dentro de un sector se compensan con las otras hasta formar una sola tasa general de ganancia. Sin embargo, en el caso de la agricultura donde se interpone la propiedad privada, este excedente no se distribuye hacia las demás ramas de la producción. En vez de ello, pasa a formar parte del precio que es ahora un ‘precio de monopolio’.

Este precio de monopolio se diferencia de los demás precios no más que en su parte variable, aquella que representa la plusvalía dentro del precio de producción y permite la diferencia entre el valor y el precio de producción. La parte constante que corresponde al capital invertido en la producción, será en todo caso, la misma. Así, confirmando lo anterior, el remanente que se guarda para la renta absoluta no es más que el resultado del mayor trabajo invertido en la producción de los productos agrícolas.

Sin embargo, esta diferencia en la composición orgánica del capital o, lo que es lo mismo, en la cantidad de trabajo invertida en proporción al capital constante tenderá, eventualmente, a desaparecer. Con el tiempo, al incluir las mejoras agrícolas y gracias al desarrollo técnico, la composición del capital agrícola se nivelará con la del capital social medio haciendo desaparecer a su paso a la renta absoluta en el sentido que se ha expuesto hasta ahora. Aunque en este punto, será necesario distinguir tal como señala Marx, entre la composición orgánica de capital y la composición orgánica de valor, es decir, aquella que tiene que ver con el valor de las materias primas y que afecta, en cualquier caso, la productividad social del trabajo (Marx, 1946, p. 710-711).

En esencia, la diferencia que existe entre la renta diferencial y la renta absoluta es que la primera resulta del carácter capitalista de la producción más que de la propiedad privada del suelo, mientras que la segunda depende completamente de la propiedad privada del suelo y se vería particularmente afectada por su nacionalización. En otros términos, la primera no es un factor que determine los precios de los productos agrícolas como la segunda.

“La primera proviene del excedente, del sobreprovecho operado por la productividad del trabajo en un terreno bueno o bien situado; la segunda, por el contrario, no emana de un mayor rendimiento realizado por determinadas labores agrícolas, sino que emana de una retención del propietario sobre los valores

existentes, de una retención de la masa de la plusvalía, o de una disminución del provecho, o de una retención de salarios”. (Kautsky, 1974, p. 87)

En la práctica no puede distinguirse cuál es la parte de renta diferencial y cuál la de absoluta, incluso a estas dos suele mezclárseles con el interés del capital adelantado o, en caso de que el capitalista sea también agricultor, con el beneficio de la explotación agrícola.

Al final, Marx define a la renta absoluta y la justificación de su existencia de la siguiente manera:

“La esencia de la renta absoluta consiste, por tanto, en lo siguiente: capitales de igual magnitud invertidos en distintas ramas de producción producen, a base de la misma cuota de plusvalía o del mismo grado de explotación del trabajo, masas distintas de plusvalía según su diversa composición orgánica media. En la industria, estas masas distintas de plusvalía se compensan a base de la ganancia media y se distribuyen por igual entre los distintos capitales como entre partes alícuotas del capital social. Pero la propiedad territorial, allí donde la producción necesita de la tierra, sea para fines agrícolas, sea para la extracción de materias primas, impide que esta compensación se efectúe respecto a los capitales invertidos en la tierra y absorbe una parte de la plusvalía, que de otro modo entraría en el juego de la compensación para formar la cuota general de ganancia. La renta forma entonces parte del valor y, más concretamente, de la plusvalía de las mercancías, con la diferencia de que esta parte, en vez de ir a parar a la clase capitalista que se la ha extraído a los obreros, va a parar a los terratenientes, que se la extraen a los capitalistas. El supuesto de que se parte, en esta operación, es que el capital agrícola pone en movimiento más trabajo que una parte del capital no agrícola. Las proporciones de esta diferencia e incluso su existencia dependerán del desarrollo relativo de la agricultura con respecto a la industria.” (Marx, 1946, pg. 715).

Es claro entonces, que al contener una mayor proporción de capital variable, los productos agrícolas encierran un remanente de trabajo no retribuido mayor que el del producto de aquellos capitales de composición orgánica más alta. Este remanente permite cubrir la ganancia media y dejar, adicionalmente, un excedente que se entrega al propietario de las

tierras en forma de renta y que, dada la traba que pone la propiedad privada, no entra a formar parte de la masa general de ganancia.

Al final, es posible percibir una relación que va desde la renta hacia los precios, [$p = f(r)$].

Sección 2: Aplicación de la teoría para el sector arrocero colombiano 1996-2015

Buscando ver de manera práctica la relación que guardan los precios de los productos agrícolas con la renta, se ha realizado una prueba de cointegración entre las series deflactadas para el periodo 1996S1-2015S2 de:

1. Arrendamiento nacional Riego /Ha.
2. Arrendamiento nacional Secano /Ha.
3. Precio arroz paddy-verde Pesos/Ton.

La razón por la cual se ha decidido escoger el arroz está dada por su importancia dentro del sector agrícola colombiano: “En Colombia el arroz es el tercer producto agrícola en extensión después del café y el maíz, representando el 13% del área cosechada del país. Su producción representa el 11% del volumen de la producción agrícola nacional y en términos de valor, representa el 7,68% de la actividad agrícola y el 3,9% del total agropecuario” (Superintendencia de Industria y Comercio, 2012)

Además, el arroz conforma uno de los productos cuyo cultivo se da en terrenos en su mayoría arrendados: “Entre las granjas que producen arroz, un 80% es operado por propietarios parciales y arrendatarios, proporción muy superior al 40% que se registra en el caso de la agricultura en general” (Childs, 2001).

Los arrendamientos han sido escogidos como una proxy de la renta. En el caso del sector arrocero colombiano, especialmente en la siembra y cosecha del arroz paddy verde, pueden distinguirse dos tipos de cultivo. Uno es el riego, aquel en que el recurso hídrico es provisto por bombeo o gravedad y otro, es el secano, aquel en que el agua únicamente proviene del periodo de lluvias. Ambos aportan cerca del 94% de la producción total de arroz en Colombia¹².

Retomando la concepción de los clásicos, particularmente de Smith, del precio natural, se han descompuesto las series en sus componentes cíclicos, irregulares, estacionales y de tendencia. De modo que, para el caso de la serie del precio de paddy, se trabajará únicamente con la tendencia.

¹² Diagnóstico del mercado del arroz en Colombia (2000-2012), Superintendencia de Industria y Comercio: Estudios de Mercado.

Las series de arrendamiento, por su lado, han sido ajustadas para eliminar cualquier tipo de estacionalidad.

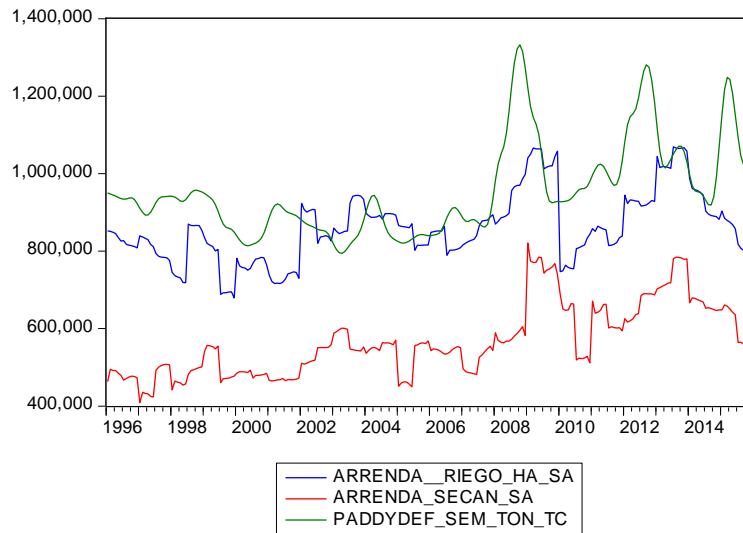


Gráfico 1

Fuente: Cálculos hechos por el autor a partir de datos proporcionados por Fedearroz.

En el gráfico puede verse un comportamiento similar de las series con excepción de algunos periodos, lo cual es un indicio de una posible cointegración. Al realizar las correspondientes pruebas para garantizar la estacionariedad de las series y poder aplicar el test se obtuvo lo siguiente:

	<i>P – Value</i>	T-Statistic	Test Critical Values	Decisión $\alpha=5\%$
<i>logP</i>	0,4282	-1,7034	1% → -3,4584 5% → -2,8738 10% → -2,5733	ACEPTAR
<i>logRiego</i>	0,0368	-2,9953	1% → -3,4576 5% → -2,8734 10% → -2,5731	RECHAZAR
<i>logRsec</i>	0,2637	-2,0542	1% → -3,4583 5% → -2,8737	ACEPTAR

			10% → -2,5733	
$D(\log P)$	0,0000	-6,4719	1% → -3,4584 5% → -2,8738 10% → -2,5733	RECHAZAR
$D(\log Riego)$	0,0000	-16,3373	1% → -3,4577 5% → -2,8734 10% → -2,5732	RECHAZAR
$D(\log Rsec)$	0,0000	-8,1928	1% → -3,4583 5% → -2,8737 10% → -2,5733	RECHAZAR

Tabla 1: Resultados prueba de raíz unitaria Dickey Fuller.

Hipótesis	<i>EigenValue</i>	0,05 Critical Value	<i>Prob</i>	Decisión
<i>Ninguna</i>	0,1357	29,797	0,0002	RECHAZAR
<i>Al menos 1</i>	0,04587	15,494	0,0870	ACEPTAR
<i>Al menos 2</i>	0,0119	3,8414	0,0931	ACEPTAR

Tabla 2: Resultados prueba de cointegración.

En donde pudo comprobarse, bajo un nivel de confianza del 5%, que las series de arrendamiento y precio están cointegradas, es decir, que siguen la misma senda. Esto resulta bastante lógico si se considera que los productores toman la decisión de sembrar dependiendo del comportamiento de los precios pasados.

Al aplicar el test de causalidad de Granger para ver la causalidad de las variables se obtuvo lo siguiente:

<i>Hipótesis Nula</i>	<i>F – Statistic</i>	<i>Prob.</i>	<i>Decisión</i>
DLOGRIEGO does not Granger Cause DLOGPADDY	1.82287	0.0465	ACEPTAR
DLOGPADDY does not Granger Cause DLOGRIEGO	3.43542	0.0001	RECHAZAR
DLOGSECANO does not Granger Cause DLOGPADDY	0.87413	0.5742	ACEPTAR
DLOGPADDY does not Granger Cause DLOGSECANO	2.70700	0.0021	RECHAZAR

Los resultados obtenidos señalan una posible relación que va desde los precios hacia las series de arrendamiento, $[r = f(p)]$, lo cual podría indicar una mayor participación de la renta diferencial sobre la renta total del sector.

En este caso debido a los altos niveles de tecnificación que presenta el sector:

“(…) en Colombia, el cultivo presenta indicadores de mejoramiento competitivo que se reportan en menores precios al productor y consumidor, bajos costos de producción por tonelada si se compara con los observados en los Estados Unidos, rendimientos por hectárea por encima del promedio mundial y, en algunos casos, similares a los promedios de los Estados Unidos, el país con mayores rendimientos en el mundo.” (Martínez et al., 2005)

Lo que se traduce en una composición orgánica más baja si se compara con otros productos agrícolas y que indica, dado lo analizado en Marx, una menor participación de la renta absoluta.

Sección 3: Impacto teórico del libre cambio sobre el nivel de renta.

Habiendo ilustrado la relación que existe entre los precios y el nivel de renta del suelo, en donde la renta aparece como una ganancia extraordinaria asociada al carácter monopolizable de las energías originarias e indestructibles de la tierra, es preciso exponer ahora el impacto, desde el punto de vista de los autores ya mencionados, del libre comercio sobre los precios internos de determinado país y, en especial, de la renta del suelo.

Con los resultados obtenidos en el ejercicio anterior, en los cuales se verifica una relación que va desde los precios hacia la renta, podría pensarse que una reducción de los precios nacionales producto de la mayor competencia en el ámbito internacional, llevaría a una posible disminución del nivel de renta de tierra en el sector.

Al entrar en vigencia los acuerdos comerciales y eliminar los aranceles, lo que se espera es que los precios internacionales bajen hasta afectar a los precios locales. Luego, esto provocará una reducción en el área cultivada y una consecuente disminución en el nivel de renta percibida por el sector. Esto manteniendo todos los demás factores constantes.

Para entender mejor cómo sería la transmisión, se empezará revisando al mayor exponente de la renta diferencial, Ricardo.

3.1. Sobre el libre comercio en David Ricardo:

Ricardo (1959) señala que el comercio exterior contribuye en gran medida a aumentar la masa de bienes y, por consiguiente, la suma de disfrutes, pero es insistente al precisar que ninguna extensión del comercio exterior aumentará inmediatamente la suma de valor que posee un país. Esto bajo el argumento de que el conjunto de la demanda de productos nacionales e importados, estará siempre limitado por el ingreso y el capital del país (Ricardo, 1959, p. 99).

Siguiendo con su planteamiento, aun cuando el comercio exterior aumente la cantidad y variedad de productos e incentive al ahorro, no contribuye de ninguna manera a aumentar las utilidades del capital a menos que los alimentos y productos importados sean los necesarios para mantener al trabajador y favorezcan la reducción de los salarios. Sólo entonces las utilidades aumentarán sin producir efecto alguno en el precio de los bienes. Sin embargo, al no ser así y aumentarse la tasa de utilidades mediante alguna causa que influya en los precios

ya sea por una mejor distribución del trabajo o por la invención de maquinaria, inevitablemente se caerá el precio y las utilidades se mantendrán (Ricardo, 1959, p. 102).

Luego, dado que la renta es el efecto del alto precio de los productos, un precio bajo a causa de la importación de bienes más baratos tendría como resultado la pérdida de renta. La baja de precio afectaría invariablemente al terrateniente hasta que sea absorbido el total de su renta; si baja aún más, el precio no permitiría siquiera las ganancias comunes del capital y el agricultor, se vería obligado a abandonar la tierra por alguna otra actividad (Ricardo, 1959, p. 318). Bajo tal escenario, el producto sería totalmente importado y se produciría una pérdida de valor a causa de la disminución en la renta que al final sería compensada con una ganancia de riqueza.

3.2. Sobre el libre comercio en Marx:

En su discurso sobre el libre cambio pronunciado en 1848, Marx manifiesta su apoyo al libre cambio asegurando que “acelera la revolución social” en tanto aumenta las fuerzas productivas y contribuye a aumentar el poder adquisitivo del salario. En cuanto a la tierra, reconoce que con la entrada de mercancías que suplan la demanda interna empezarán a salir las tierras menos fértiles y con ello disminuirá la renta, de modo que quienes más se verán perjudicados serán los terratenientes. (Marx, 1987, p. 545)

Según su criterio, el librecambio no hace más que aumentar la lucha entre los capitalistas, quienes obtienen el mayor provecho de todo esto, y los terratenientes, quienes pierden parte de su renta. Al bajar el precio de los productos necesarios para la subsistencia del trabajador, bajan los salarios haciendo que la ganancia del capital aumente en la misma proporción en que desciende la renta (Marx, 1987, p. 547). La explicación de este suceso está en que ya no será necesario cultivar la tierra de peor calidad pues parte de la demanda, sino es en su totalidad, será cubierta ahora por el mercado extranjero.

Junto con el librecambio se incrementan las fuerzas productivas lo que hará que la industria crezca y, por ende, el capital productivo. Al hacerlo, aumenta la competencia entre los obreros quienes, con seguridad, serán paulatinamente reemplazados por maquinaria mucho más eficiente y menos costosa. “La centralización de los capitales da como resultado una mayor división del trabajo y un mayor empleo de maquinaria” (Marx, 1987, p. 549).Luego,

el librecambio contribuirá, de igual modo, a acelerar el antagonismo entre trabajadores y capitalistas.

Si bien representa una ventaja para el capitalista, la razón de que Marx esté en favor del librecambio es el hecho de que actúa destructivamente, buscando la culminación del antagonismo entre el proletariado y la burguesía. “En una palabra, el sistema de la libertad de comercio, acelera la revolución social. Solamente en este sentido revolucionario, emito yo, señores, mi voto en favor del librecambio”. (Marx, 1987, p. 554)

3.3. Sobre los acuerdos comerciales en Smith:

En el libro cuarto de la Riqueza de las Naciones, Smith habla acerca de los tratados de comercio, aquellos en donde se da exclusividad a la entrada de ciertos bienes de un país extranjero. Para él, estos tratados resultan ventajosos para la nación favorecida, pero desventajosos para el país que favorece.

En cuanto a la nación favorecida, reconoce dos grandes ventajas. Por un lado, al estar excluidos los artículos procedentes de otras naciones, o sujetos a derechos más gravosos, esta nación podrá gozar de una especie de monopolio y vender sus productos en mayor cantidad. Por el otro, al no estar expuestos a la libre competencia, podrá asimismo venderlos a mejor precio. (Smith, 1987, p. 484)

Sin embargo, al verlo desde el lado de la nación que favorece, la situación cambia. Aunque según Smith, ésta no pierde, tampoco gana como si se autorizara la libre competencia. “Con ellos [los tratados] se confiere al extranjero un monopolio contra el nacional, y sus nacionales tendrán que comprar los bienes extranjeros que necesiten mucho más caros que si todas las demás naciones intervinieran en competencia libre” (Smith, 1987, p. 484)

Así que viéndolo desde esta perspectiva, la nación que concede la concesión se verá siempre perjudicada. Sin embargo, señala Smith, existen otros principios bajo los cuales estos tratados pueden considerarse ventajosos para la nación que favorece. Esto dependerá de la situación particular de cada país.

Conclusiones:

A pesar de los múltiples beneficios que puede traer el libre comercio en términos de eficiencia y bienestar, al tratarse de un país como Colombia, altamente rezagado en materia de productividad, hay todavía algunos puntos por mejorar si lo que se busca es sacar el mayor provecho. En este trabajo, hemos puesto toda la atención en ver qué pasa en el caso de la renta.

Así, tras haber analizado cada una de las posturas acerca de la naturaleza de la renta, es posible concluir que la firma de acuerdos comerciales resulta perjudicial para el nivel de renta y los terratenientes en general. El impacto, que se transmitiría a través de los precios, provocaría una disminución en los ingresos percibidos por el sector que afectaría el área cultivada y llevaría a una eventual reducción del nivel de renta.

Aunque existen aún ciertas disparidades entre los postulados de los autores más representativos en el tema de la renta, no se abandona nunca la idea de que esta conforma una ganancia extraordinaria asociada al carácter único de las capacidades de la tierra. Entre tales disparidades podemos resaltar las siguientes:

1. La renta en Smith constituye un residuo sobre el precio de mercado cuyo origen se remonta a la capacidad especial de la tierra de generar alimentos más que suficientes para su producción, y a la existencia de la propiedad privada. Para él, esta se encuentra regulada por el producto predominante en cada región, es decir, aquel con mayor demanda.
2. La renta en Ricardo no es más que una simple diferencia de rendimientos asociada al hecho de que “la tierra no existe en cantidades ilimitadas y no es toda ella de la misma calidad”. Para él, la renta está regulada por el trabajo empleado en la producción de la última proporción obtenida, aquella producida en las tierras en condiciones de producción más desfavorables.
3. Smith parte de la premisa de que la población se multiplica en proporción a los medios de subsistencia. Bajo tal escenario, la oferta generaría su propia demanda. Ricardo, en cambio, supone que han de introducirse nuevas tierras al cultivo con el incremento de la población. En tal caso, la demanda precedería a la oferta.

4. Para Marx la renta se debe, en principio, a dos circunstancias. Por un lado, es resultado de la explotación capitalista sobre la tierra—pues sólo bajo este régimen de producción es posible obtener un ‘plusproducto’—y, por el otro, es consecuencia del poder que atribuye la propiedad privada sobre la apropiación de tal excedente.
5. Al introducir como tal el tema de la renta absoluta, Marx muestra cómo esa plusganancia generada en el sector agrícola llega a convertirse, gracias a la propiedad privada, en renta de la tierra. Así, en la agricultura, como en cualquier otra rama de la producción que cuente con los medios de producción favorables, es posible, dada la composición orgánica del capital, generar más valor. Sin embargo, gracias a la barrera que impone la propiedad en el juego de compensación de los capitales, tal excedente logra mantenerse hasta conformar un remante sobre el precio.

Ahora bien, retomando todas estas posiciones es posible encontrar ciertos aspectos en común:

1. La renta comprende en todo caso un excedente.
2. La propiedad privada es condición necesaria, más no suficiente para explicar el tema de la renta.
3. La tierra contiene capacidades especiales no atribuibles a cualquier otro medio de producción. Estas capacidades tienen la característica especial de no ser reproducibles.
4. En conjunto, son condiciones suficientes para la determinación de la renta:
 - a. La propiedad privada.
 - b. El carácter monopolizable de las energías originarias e indestructibles de la tierra.
5. En el monto total de renta de un determinado país es posible distinguir en él una parte correspondiente a la renta absoluta y otra a la renta diferencial. Y no es posible, en ningún caso, identificar cuál es cuál.

En el caso del sector arrocero colombiano, para los periodos analizados pudo verificarse una fuerte influencia por parte de la renta diferencial sobre el total de renta. Este resultado lleva a pensar que el libre comercio podría afectar vía precios el nivel de renta del sector,

haciéndolo disminuir. La explicación está en que parte de la demanda sería ahora capturada por el mercado internacional haciendo salir del cultivo a las tierras menos fértiles y disminuyendo, por tanto, el nivel de renta tanto relativo como absoluto.

Bibliografía

- ✓ Álvarez, C. G., (1988). *Renta y Geopolítica de la Energía*. Universidad Nacional de Colombia. Medellín: Colección Autores Antioqueños. Versión electrónica en: http://www.unalmed.edu.co/~cgalvare/RENTA_Y_GEOPOLITICA_cap-1.PDF.
- ✓ Arango, M. (1983). *Teoría general de la renta en Marx*. Universidad de Antioquia. Medellín: Centro de Investigaciones Económicas.
- ✓ Childs, N. (2001). *Rice: background and issues for farm legislation*. USDA, Economic Research Service.
- ✓ Díaz, G. (2012). *Impacto del TLC con Estados Unidos en el sector agrícola colombiano, más riesgos que oportunidades (caso arroz)*. Revista CIFE: Lecturas de Economía Social, Vol 14 (20).
- ✓ Farina, J. (s.f.). *El concepto de Renta: un análisis de su versión clásica y marxista. ¿Son aplicables a la Argentina actual?*. Universidad de Buenos Aires. Disponible en: <http://altea.daea.ua.es/ochorem/comunicaciones/MESA6COM/Farina.pdf>
- ✓ Finagro. (2014). *Perspectiva del sector agropecuario Colombiano*. Bogotá: Equipo técnico de presidencia.
- ✓ Garay, L., Barberi, F. & Cardona, I. (2010). Impacto del TLC con Estados Unidos sobre la economía campesina en Colombia. En J. Forero A. (ed.). *El campesinado colombiano*. Bogotá: Universidad Javeriana.
- ✓ Gutelman, M., (1978). *Estructuras y reformas agrarias*. Barcelona: Ed. Fontamara.
- ✓ Kautsky, K., (1974). *La cuestión agraria: Estudio de las tendencias de la agricultura moderna y de la política agraria de la socialdemocracia*. Madrid.
- ✓ Martínez, H.J., Espinal, C.F. & Acevedo, X., (2005). *La cadena del arroz en Colombia: Una mirada global de su estructura y dinámica 1991-2005*. Ministerio de agricultura y desarrollo rural. Observatorio Agrocadenas Colombia, Documento de trabajo No 89.
- ✓ Marx, K., (1848). Discurso sobre el problema del libre cambio. *Escritos económicos menores*, 1987. Fondo de cultura económica, S.A. de C.V. México, D.F.
- ✓ Marx, K., (1946). *El Capital, crítica de la economía política*. Tomo III. México: Fondo de Cultura Económica.
- ✓ Marx, K., (1980). *Teorías sobre la plusvalía II*. México: Fondo de Cultura Económica.
- ✓ Montoya, A. & Barberi, F., (2015). *Efectos del TLC Colombia-EE.UU sobre el agro: Cifras y rostros*. Bogotá: Planeta Paz y Oxfam.
- ✓ Núñez, J., Carvajal, J. & Bautista, L., (2013). *El TLC con Estados Unidos y su impacto en el sector agropecuario colombiano: entre esperanzas e incertidumbres*. Universidad de Santander: Revista electrónica de la facultad de derecho, Vol 1 (1).
- ✓ Pesquera, A., Rodriguez, A. & Oxfam GB., (2009). *Impactos del actual TLC entre Estados Unidos y Colombia para los pequeños productores rurales: Perdida de alternativas económicas y de seguridad alimentaria nacional*. Deslinde.
- ✓ Ricardo, D., (1959). *Principios de Economía Política y Tributación*. México: Fondo de Cultura Económica.
- ✓ Smith, A., (1987). *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*. México: Fondo de Cultura Económica.
- ✓ Sojit, A.A., (1969) *Renta de la tierra y asignación de recursos*. Económica, Vol. 15 (2), 211-222.

- ✓ Superintendencia de Industria y Comercio (2012). *Diagnóstico del mercado del arroz en Colombia (2000-2012)*. Superintendencia de Industria y Comercio: Estudios de Mercado.
- ✓ Toro, J., Alonso, G., Esguerra, P., Garrido, D., Iregui, A.M., Montes, E. & Ramirez, J.M. (2006). *El impacto del tratado de libre comercio con Estados Unidos (TLC) en la balanza de pagos hasta 2010*. Banco de la República, Borrador 362.
- ✓ Vélez, L.G., (Septiembre 8 de 2013). *El problema del campo es su baja productividad*. El tiempo, archivo. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13053399>.